

Santiago 18 de marzo de 2025  
Sr. Daniel Garcés Paredes  
Jefe División Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Referencia: Res. Ex. N°3/ROL F-046-2024

Presente

En representación de Acustec limitada, yo José Francisco Echeverría Edwards, RUT 13.435.322-8, en el marco del procedimiento asociado al ROL F-046-2024, instruido mediante resolución Exenta N°3 / ROL F-046-2024, con fecha 27 de febrero del año 2025 y recepcionada con fecha 06 de marzo del 2025.

Por lo anterior y encontrándome dentro de los plazos señalados en el Res.ExN°3 / Rol F-046-2024, se procederá a presentar un Programa de Cumplimiento refundido, acogiendo las observaciones y sugerencias realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental, el cual considera las exigencias establecidas en el artículo 42 de la ley orgánica de la Superintendencia del medio ambiente, que aprueba el "Reglamento sobre Programas de cumplimiento, auto denuncia y planes de Reparación".

Por lo anterior, solicito a Ud., tener a bien recibir en tiempo y en estructura el programa de cumplimiento refundido adjunto.



José Francisco Echeverría Edwards  
Gerente Técnico RUN: [REDACTED]  
Acustec Limitada – ETFA 059-01  
RUT 76.157.802-2  
e-mail: [REDACTED]  
[www.acustec.cl](http://www.acustec.cl)

**1. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ACUSTEC LIMITADA - RES. EX. N°1 / ROL F-046-2024**
**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>La realización de actividades de medición de ruidos en contravención a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, consistente en que la medición de ruidos respecto del receptor N° 1 de la inspección contenida en el Informe de Resultados N° 093752021_Mar2022_vA, no se realizó en el lugar con mayor exposición al ruido, sin justificar su ejecución en dichas condiciones.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Artículo 15, letra d) y j), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:(...)</li> <li>- d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”. (...)</li> <li>- j): “Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio.”</li> </ul> </li> <li>- <b>Artículo 16, primera parte y letra b), D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor. Estas mediciones se realizarán de acuerdo a las siguientes indicaciones: (...)</li> <li>- b) Para el caso de mediciones internas, se ubicarán, en el lugar de medición, tres puntos de medición separados entre sí en aproximadamente 0,5 metros, entre 1,2 y 1, 5 metros sobre el nivel del piso y, en caso de ser posible, a 1,0 metros o más de las paredes, y aproximadamente a 1, 5 metros de las ventanas, vanos o puertas.”</li> </ul> </li> <li>- <b>Punto 4.3., Res. Ex. N° 2051/2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las entidades técnicas de fiscalización ambiental en el componente aire y revoca resolución que indica:</b></li> </ul>

	<p>- “Adicionalmente, para el desarrollo de la actividad “medición”, en aquellos casos en que no se pueda acceder al domicilio de un receptor, la o las mediciones deberán ser efectuadas desde un receptor que cumpla con similares características en relación a la exposición al ruido (medición interior o exterior, ubicación en altura, condiciones similares de ruido de fondo y que no afecten la medición, condiciones ambientales, entre otros), priorizando aquellos casos que se encuentren mayormente expuestos al ruido de la fuente emisora evaluada. También, y solo en el caso en que no se pueda acceder a un receptor que sea representativo de la peor condición de exposición al ruido, se podrá realizar la o las mediciones de ruido al exterior del receptor evaluado, siempre y cuando esta ubicación sea homologable a la situación más desfavorable para dicho receptor, según indica el artículo 16 del D.S. N°38/2011 MMA. Esta condición deberá ser justificada apropiadamente en la ficha de reporte técnico aprobada por R.E. N°693/2015 SMA o la que la reemplace”.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Los efectos negativos de la infracción cometida por Acustec Ltda. son significativos, tanto para la SMA como para los receptores y el medio ambiente. La falta de resultados válidos afecta la capacidad de la SMA para realizar una fiscalización efectiva, lo que puede llevar a decisiones incorrectas en materia de cumplimiento ambiental. Además, la infracción genera desconfianza en la labor de las ETFAs y puede tener impactos negativos en la salud y calidad de vida de las personas expuestas al ruido.</p> <p><b>En resumen, los efectos negativos y los impactos producidos son los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1- Subestimación de los Niveles de Ruido: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de Conformidad Imprecisa y conclusiones erróneas.</li> <li>- Medidas de Control Insuficientes como consecuencia de una evaluación imprecisa.</li> </ul> </li> <li>2- Afectación a la Toma de Decisiones de la SMA: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscalización Ineficaz permitiendo niveles de ruido sobre los permitidos.</li> <li>- Pérdida de Confianza en las ETFAs, aumentando las actividades de supervisión de la SMA.</li> </ul> </li> <li>3- Impacto en la Salud y Calidad de Vida de los Receptores <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición Prolongada al Ruido generando efectos negativos para la salud.</li> <li>- Falta de Protección Ambiental porque la SMA no puede cumplir su función.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Respecto a la subestimación de los Niveles de Ruido podemos decir que los efectos negativos y sus impactos son los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1- Falta de Representatividad de las Mediciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados No Válidos para evaluar el cumplimiento normativo.</li> <li>- Afectación a la Fiscalización, por falta de confianza en los resultados para la toma de decisiones.</li> </ul> </li> <li>2- Justificación Insuficiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de Transparencia, ya que se generan dudas sobre la integridad del organismo.</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultad para la SMA para la correcta fiscalización, ya que no hay suficiente información.</li> </ul> <p>3- Afectación a la Credibilidad de las ETFAs:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor Supervisión de la SMA, con mayor gasto de tiempo y recursos.</li> <li>- Desconfianza en los Resultados de Acustec, aumentando la fiscalización y revisión.</li> </ul> <p>Como complemento a esta descripción, se presenta el registro “GEST04_V2 - FDC_SMA F-046-2024.pdf” con el análisis detallado, contenido en Anexo 1.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>A continuación, se presenta un resumen con las acciones concretas para garantizar que las mediciones futuras se realicen en condiciones que cumplan con la normativa y que los resultados sean válidos y confiables. Esto incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Revisión y actualización de protocolos de medición.</li> <li>2- Capacitación del personal técnico.</li> <li>3- Justificación adecuada de las decisiones tomadas durante las mediciones.</li> <li>4- Mediciones adicionales para validar los resultados una vez implementadas todas las medidas propuestas.</li> </ol>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Las metas del Programa de Cumplimiento (PdC) están enfocadas en corregir la infracción, garantizar el cumplimiento normativo y evitar la recurrencia de situaciones similares en el futuro. A continuación, se detallan las metas incluidas en este PdC:

- Asegurar que todas las actividades de medición de ruido realizadas por Acustec Ltda. cumplan con los requisitos establecidos en el **Decreto Supremo N° 38/2011 MMA** y las directrices técnicas impartidas por la SMA, especialmente en lo relativo a la selección del lugar de medición más desfavorable y la debida justificación en el caso de no poder dar cumplimiento íntegramente a lo señalado en la norma.
- Mitigar los efectos negativos generados por la infracción, específicamente la subestimación de los niveles de ruido y la falta de resultados válidos.
- Garantizar que se realicen las gestiones necesarias para acceder a los lugares de medición más desfavorables, de acuerdo con lo establecido en la normativa.
- Asegurar que todo el personal técnico y comercial de Acustec Ltda. esté debidamente capacitado y consciente de la importancia de cumplir con la normativa ambiental.
- Implementar un sistema interno de seguimiento y verificación que permita monitorear el cumplimiento de las acciones propuestas en el PdC y garantizar su efectividad.
- Implementar medidas que prevengan la recurrencia de infracciones similares en el futuro.
- Mantener una comunicación clara y transparente con la SMA sobre las acciones implementadas y los avances del PdC.
- Ejecutar el PdC dentro de los plazos establecidos y cumplir con todos los compromisos adquiridos con la SMA.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
1	<b>Acción</b>  Actualización de procedimientos para asegurar la correcta realización de las mediciones en materia de ruido por parte de la ETFA, reforzando la importancia de la gestión de acceso a los receptores, por parte de los clientes, para poder realizar las mediciones desde lugares de medición representativos de la condición más desfavorable.	<b>Fecha de revisión procedimientos:</b> 29-08-2022  <b>Fecha implementación procedimientos:</b> 29-09-2022	Procedimiento actualizado "Inspección ambiental" INSP Versión 4 del 27-09-2022.  Procedimiento actualizado "Mediciones de ruido" MED-INSP Versión 4 del 27-09-2022.	<b>Reporte Inicial</b>  Procedimientos y Registros de capacitación al personal  Registros de capacitación al encargado de inspecciones y personal de terreno  Registro de envío de DPA con toma de conocimiento del cliente  Registros ubicados en Anexo 2 - Acciones ejecutadas\1 - Actualización de Procedimientos, registros de capacitación y DPA completados	N/A	
	<b>Forma de Implementación</b>  Actualización del procedimiento y elaboración de un Documento de Programación de Actividad para la gestión de la correcta planificación y realización de la medición, que contiene los requisitos para el titular indicado. Este protocolo se envía por correo electrónico al titular, quien toma conocimiento de las obligaciones para la correcta realización de las mediciones requeridas.  El formato del documento de planificación es claro: Entre otras cosas, se presenta la propuesta de receptores para confirmar sus direcciones y/o ubicaciones y se señalan los requisitos relativos a las ubicaciones de los lugares de medición, junto con la solicitud al titular de la gestión previa de los accesos a los lugares de medición propuestos.  Capacitación al personal técnico, externo e interno, realizado por el gerente técnico y el encargado de inspecciones respecto de las modificaciones de los procedimientos, quien es el responsable de esta gestión.					

2	<b>Acción</b>	<b>Fecha de inicio:</b> 25-11-2024 <b>Plazo de ejecución:</b> 8 semanas	Registros de reuniones con resumen evidenciando el refuerzo de la ida de los lugares de medición más desfavorables y su registro en todos los niveles de cada proyecto.	<b>Reporte Inicial</b>	N/A	
	<b>Forma de Implementación</b>			Registro de reuniones técnicas realizadas.  Registros ubicados en Anexo 2 - Acciones ejecutadas\2 - Tanda de reuniones técnicas		

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	<b>Acción</b>	24/03/2025 Plazo de ejecución 8 semanas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de envío de documento/formulario actualizado y con recepción por parte del cliente donde se toma conocimiento de los lugares de medición a los cuales se debería acceder.</li> <li>- Procedimiento/instructivo actualizado con registros de capacitación.</li> <li>- Envío de formulario e instructivo actualizado a los titulares de proyectos.</li> <li>- Informes de resultados de acuerdo a instructivo actualizado.</li> </ul>	<b>Reporte Inicial</b>	N/A	<b>Impedimentos</b>
	Actualización del protocolo para la correcta realización de las mediciones en materia de ruido por parte de la ETFA (DPA), reforzando la importancia de la gestión de acceso a los receptores, por parte de los clientes, para poder realizar las mediciones desde lugares de medición representativos de la condición más desfavorable.			- Documento Planificación Actividades actualizado		N/A
	Se debe informar al titular que, en el caso de no poder acceder a los lugares de medición requeridos por la normativa, se podrá buscar un lugar de medición homologable al receptor, considerando los criterios establecidos en Res.Ex. N°2051/2021 SMA 4.3 numeral 3.			- Documentación comercial actualizada		
	En caso de no ser posible el acceso a algún lugar de medición representativo de la condición más desfavorable o en su defecto algún lugar homólogo, se realiza la medición referencial desde algún lugar al que se tenga acceso y que sea lo más representativo posible de esta condición, de acuerdo a criterios técnicos. Este valor no se evalúa, pero sirve como referencia para ese receptor.			- Registros de envío y recepción de formularios para la programación de la actividad actualizados		
				- Registros de capacitación de nuevos procedimientos e instructivos.		
				<b>Reportes de avance</b>		

	<b>Forma de Implementación</b>			-Registro de envío de documento de programación y toma de conocimiento de titulares.  -Informes de resultados realizados de acuerdo a nuevos procedimientos e instructivos  <b>Reporte final</b>  -Informes de resultados y registros de planificación con toma de conocimiento de los titulares		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Actualización del procedimiento y elaboración del protocolo para reforzar la gestión de la correcta planificación y realización de la medición en conjunto con el titular.  Revisión del formato del documento de planificación buscando entre otras cosas, el aseguramiento de la correcta gestión de acceso a los receptores y los lugares de medición representativos de la máxima condición de exposición al ruido.  El formato del documento a enviar a los titulares debe ser claro, se deben solicitar las gestiones de acceso al titular y debe señalarse que su respuesta es obligatoria.  También se debe indicar que si no se ha realizado la gestión de los accesos la ETFA deberá proceder de acuerdo a lo establecido en Res.Ex.N°2051/2021 SMA Punto 4.3, numeral 3.  Capacitación respecto de la actualización del protocolo al Encargado de inspecciones quien es el responsable de esta gestión.  Capacitación al área comercial y técnica respecto a la actualización de los procedimientos e instructivos para su correcta comunicación a los titulares.			N/A		
<b>4</b>	<b>Acción</b>	17/03/2025 Plazo de ejecución: 8 semanas	Registros de capacitaciones realizadas al 100% del personal correspondiente, incluyendo a los inspectores ambientales responsables de las actividades de inspección y todo el personal que realiza actividades en terreno  Registros de reuniones técnicas bisemanales	<b>Reporte Inicial</b>	N/A	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

	<p>Presentación de un programa de capacitaciones específicas de la aplicación del D.S. N°38/11 MMA, Res.Ex.N°867/2015 y procedimientos técnicos internos de Acustec y sus modificaciones al momento de realizarse</p> <p>Incluir en el programa de capacitación anual todos los procedimientos y/o instructivos que hayan sido actualizados como parte del presente PdC, para que sean introducidos como parte del reforzamiento del personal existente y para la formación de nuevo personal.</p>		<p>Programa de capacitaciones técnicas específicas.</p> <p>Programa anual de capacitaciones.</p> <p>Registro de capacitaciones.</p>	<p>tratados en cada una de ellas.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Resumen de todas las reuniones realizadas y temas tratados en cada una de ellas.</p>		N/A
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Revisión de la documentación comercial y técnica relativa a la planificación para detectar la necesidad de incorporar mayor énfasis respecto a este requisito de la norma y las implicancias de su omisión, para que sea correctamente interpretado por los titulares de las fuentes de ruido</p>	<p>24/03/2025</p> <p>Plazo de ejecución: 2 semanas</p>	<p>Procedimiento u otro documento similar del SGC actualizado, relacionado con la revisión de la documentación comercial y técnica correspondiente.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Programa de capacitaciones anuales 2025 actualizado.</p> <p>Procedimientos y documentos del SGC actualizados</p> <p><b>Reportes de avance</b></p>		<b>Impedimentos</b>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Revisar procedimientos técnicos y comerciales y de acuerdo a los resultados de las discusiones generadas en las reuniones técnicas periódicas realizadas como parte de las acciones en ejecución para ver las posibilidades de mejora de los procesos con el fin de cumplir cabalmente con la normativa, buscando eliminar o contener y reducir los posibles efectos negativos de este incumplimiento. Esta revisión debe materializarse en una nueva versión de los procedimientos, en los que se deberá asignar la responsabilidad de comunicación con el titular al personal comercial, que deberá ser capacitado respecto de los procedimientos en los que tenga esta responsabilidad.</p>					<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

**Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	<b>Acción</b>  Realización de mediciones dando cuenta del cumplimiento de la nueva metodología y respectiva normativa, durante un plazo de 2 meses a contar desde la aprobación del presente PdC	2 semanas	Realización de mediciones de ruido por parte de la ETFA en cumplimiento de la normativa y metodología respectiva en un 100%	<b>Reportes de avance</b>  Informes de resultados de las mediciones comprometidas.	N/A	<b>Impedimentos</b>  N/A
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Aplicación de los procedimientos, instructivos y protocolos producto de las acciones incluidas en el plan de acción del presente PdC			Informes de resultados de las mediciones comprometidas.		N/A

## 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PdC

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses			En Semanas			Desde el envío del programa de cumplimiento refundido										
Nº Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
3 – Actualización de protocolos																		
4 – Capacitaciones sobre documentos actualizados																		
5 – Revisión de la documentación comercial y técnica																		
ENTREGA REPORTES		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento refundido										
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
6 – Realización de mediciones con nueva metodología																		
Reporte de avance																		
Reporte final																		

Tabla resumen de anexos de este PdC Refundido y sus ubicaciones

Documento	Sección/Acción asociada	Descripción	Ubicación
GEST04_V2 - FDC_SMA F-046-2024.pdf	1.DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	Minuta de efectos que incorpora el análisis pormenorizado y detallado de los efectos negativos generados con la infracción	PdC Refundido Acustec\Anexo 1 - Registro del hallazgo
INSP_V4.pdf	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°1, Indicadores de cumplimiento	Procedimiento de inspección ambiental actualizado que incluye el envío del Documento de Planificación de Actividad (DPA)	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\1 - Actualización de Procedimientos y registros de capacitación
MED-INSP_V4.pdf	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°1, Indicadores de cumplimiento	Procedimiento de Mediciones de ruido actualizado que incluye la indicación ante la imposibilidad de acceso a lugares de medición representativos, la búsqueda de lugares homólogos, así como al registro detallado de eventualidades que puedan dificultar las mediciones.	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\1 - Actualización de Procedimientos y registros de capacitación y DPA enviados por clientes
SEL-FOR02_V2_220928.pdf"	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°1, Medios de verificación	Registro de capacitación del personal interno respecto a la actualización de los procedimientos	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\1 - Actualización de Procedimientos y registros de capacitación y DPA enviados por clientes
SEL-FOR02_V2_220929.pdf"	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°1, Medios de verificación	Registro de capacitación del personal externo respecto a la actualización de los procedimientos	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\1 - Actualización de Procedimientos y registros de capacitación y DPA enviados por clientes
DPA.zip	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°1, Medios de verificación	Documentos completados por los titulares una vez implementado el protocolo.	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\1 - Actualización de Procedimientos y registros de capacitación y DPA enviados por clientes
SEL-FOR02_V2_06-12-2024_Reunión técnica.pdf	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°2, Indicadores de cumplimiento	Reunión técnica tratando entre otros temas la correcta selección de lugares de medición representativos de la mayor exposición y el registro de la justificación en caso de no cumplir con lo requerido	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\2 - Tanda de reuniones técnicas
SEL-FOR02_V2_10-01-2025_Reunión técnica.pdf	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°2, Indicadores de cumplimiento	Reunión técnica tratando entre otros temas la correcta selección de lugares de medición representativos de la mayor exposición y el registro de la justificación en caso de no cumplir con lo requerido	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\2 - Tanda de reuniones técnicas
SEL-FOR02_V2_24-01-2025_Reunión técnica.pdf	2.2.1 Acciones ejecutadas – N°2, Indicadores de cumplimiento	Reunión técnica tratando entre otros temas la correcta selección de lugares de medición representativos de la mayor exposición y el registro de la justificación en caso de no cumplir con lo requerido	PdC Refundido Acustec\Anexo 2 - Acciones ejecutadas\2 - Tanda de reuniones técnicas